

República de Colombia



**Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal**

Utica, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Demanda : Proceso Monitorio
Demandante : JOSE JOAQUIN QUINTERO LEIVA
Apoderado: : PABLO MARIN CARDONA
Demandado : OSCAR FABIAN OLAYA ARDILA
ANGELO MAURICIO ROJAS PEDRAZA
Radicado : 25851-40-89-001-2023-00008-00

Calificada la demanda, promovida por JOSE JOAQUIN QUINTERO LEIVA a través de apoderado, contra OSCAR FABIAN OLAYA ARDILA y ANGELO MAURICIO ROJAS PEDRAZA, observa el despacho que los demandados residen en Guaduas Cundinamarca, así mismo, se evidencia que el lugar de cumplimiento del negocio jurídico es el municipio de Guaduas, situación que fija competencia territorial en el Juez de dicha localidad, con fundamento en el artículo 28 numeral 2° y 3° del Código General del Proceso.

Atendiendo lo anterior de acuerdo con lo previsto en el artículo 90 inciso 2° de la norma procesal civil, el despacho,

Resuelve:

1. Rechazar la demanda interpuesta por JOSE JOAQUIN QUINTERO LEIVA, por falta de competencia territorial.
2. Remitir las diligencias al Juzgado Promiscuo Municipal de Guaduas – Cundinamarca para los fines pertinentes.
3. Por secretaría dejar las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

(Firmado electrónicamente)
CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA
Juez

Firmado Por:
Claudia Leticia Caceres Escorcia

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ae5fc6958d490145b944443fbecfc90eb810144d0671362d05c5405ccf3d092**
Documento generado en 17/02/2023 12:42:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>